

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS (P.A. 17/13)

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la prestación del servicio de colaboración con el Servicio Navarro de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas que se remitan por el citado Organismo a las agencias de colocación, con base en el Acuerdo Marco con agencias de colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas (P.A. 17/13) .

El servicio deberá ajustarse a las condiciones técnicas que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta.

Los servicios objeto del contrato lo componen los tres lotes que a continuación se indican, elaborados en función del ámbito geográfico donde se encuentre inscrito el demandante de empleo sobre el que se vaya a llevar a cabo la actividad:

Lote 1 (Beneficiarios pertenecientes a la zona geográfica del ámbito de las Agencias de Empleo de Pamplona).				
Edad	Menores de 30 años	Entre 30 y 44 años	Entre 45 y 54 años	Mayores de 55 años
Tiempo en desempleo	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	
Entre 3 y 6 meses	15	15	12	3
Entre 6 y 12 meses	15	15	12	3
Entre 12 y 24 meses	5	5	4	1
Más de 24 meses	5	5	4	1
TOTAL	40	40	32	8

Lote 2 (Beneficiarios pertenecientes a la zona geográfica del ámbito de las Agencias de Empleo de Tudela y Tafalla).				
Edad	Menores de 30 años	Entre 30 y 44 años	Entre 45 y 54 años	Mayores de 55 años
Tiempo en desempleo	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	
Entre 3 y 6 meses	15	15	12	3
Entre 6 y 12 meses	15	15	12	3

Entre 12 y 24 meses	5	5	4	1
Más de 24 meses	5	5	4	1
TOTAL	40	40	32	8

Lote 3 (Beneficiarios pertenecientes a la zona geográfica del ámbito de las Agencias de Empleo de Aoiz, Alsasua, Estella, Lodosa y Santesteban).				
Edad	Menores de 30 años	Entre 30 y 44 años	Entre 45 y 54 años	Mayores de 55 años
Tiempo en desempleo	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	
Entre 3 y 6 meses	15	15	12	3
Entre 6 y 12 meses	15	15	12	3
Entre 12 y 24 meses	5	5	4	1
Más de 24 meses	5	5	4	1
TOTAL	40	40	32	8

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Este contrato de servicios está basado en el Acuerdo Marco con Agencias de Colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, por lo que en todo aquello no previsto en este pliego, se regirá por lo que se establece en el pliego que regula el Acuerdo Marco.

Asimismo, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLC), en aquello en que no se oponga al TRLCSP y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y particularmente la regulación de los instrumentos de política de empleo y de las agencias de colocación que se hacen en la Ley 56/2000, de Empleo, en el Real Decreto ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y en el Real Decreto Ley 4/2013, de 23 de febrero de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de estímulo al crecimiento y la creación de empleo, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2 Tanto las agencias participantes en la contratación como las que resulten adjudicatarias aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3 El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en los artículos 210 y 211 del TRLCSP y los acuerdos que adopte en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En los procedimientos que se instruyan, para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, dado que los servicios objeto del mismo se encuentran comprendidos en la categoría 22 del Anejo II de la citada norma, correspondiéndoles la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productor por Actividades (CPA) 78.10.1 y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 7961000-3.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1 El órgano de contratación es la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

3.2 La Unidad Gestora del presente contrato es el Servicio de Intermediación y Orientación del Servicio Navarro de Empleo, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La forma de tramitación del expediente de contratación será ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

5.1. El presupuesto total del contrato es de 211.570,23 (IVA excluido), siendo el de cada lote que comprende la contratación el que a continuación se indica:

LOTE Nº	ÁMBITO GEOGRÁFICO	PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO	
		IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO
1	Área geográfica agencia de empleo de Pamplona	70.523,41	85.333,33
2	Área geográfica agencia de empleo de Tudela y Tafalla	70.523,41	85.333,33
3	Área geográfica agencia de empleo de Aoiz, Altsasu-Alsasua, Estella, Doneztebe-Santesteban y Lodosa	70.523,41	85.333,33
TOTAL		211.570,23	255.999,99

Para cada uno de los lotes, el presupuesto total del contrato será el límite de gasto máximo durante su periodo de ejecución. En ningún caso el Servicio Navarro de Empleo estará obligado a abonar la totalidad del importe máximo si no aquél que resulte de aplicar los precios resultantes de la adjudicación a los servicios realmente ejecutados.

Para cada lote, dichos precios incluyen todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

5.2. El sistema para la determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en el artículo 87 del TRLCSP, ha sido calculado de acuerdo con los máximos resultantes de la adjudicación del acuerdo marco.

5.3. El valor estimado del contrato es de 211.570,23 euros (IVA excluido) siendo el de cada lote que comprende la contratación el que a continuación se indica:

LOTE	ÁMBITO GEOGRÁFICO	VALOR ESTIMADO
1	Área geográfica agencia de empleo de Pamplona	70.523,41
2	Área geográfica agencia de empleo de Tudela y Tafalla	70.523,41
3	Área geográfica agencia de empleo de Aoiz, Atsasua- Alsasua, Estella, Doneztebe- Santesteban y Lodosa	70.523,41
TOTAL (sin IVA)		211.570,23

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, el cual será financiado en su totalidad por los créditos que figuran en los Presupuestos de Gastos de Navarra en las anualidades, presupuestarias que se detallan a continuación:

- 69.999,99 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 170003 15400 2276 241300 "Plan Empleo. Asistencia para la inserción laboral de desempleados por agencias de colocación." del presupuesto de gasto de 2012 prorrogado para el 2014.

- 186.000 euros, (IVA incluido) con cargo a la partida correspondiente de los presupuestos del Servicio Navarro de Empleo en el año 2015.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1 El plazo de duración del contrato será de un año a partir de su formalización.

7.2. En el supuesto de que el crédito comprometido para la ejecución del contrato se agote antes de la fecha prevista para su finalización, el contrato se dará por terminado.

No obstante quedarán comprendidos dentro de la vigencia del presente contrato aquellos contratos laborales que finalicen , o estén en vigor a fecha de finalización del mismo, siempre que, a dicha fecha, hayan completado los 180 días a que se refiere la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De la misma forma, se encuentran dentro de la vigencia del presente contrato las informaciones remitidas por la agencia de colocación que dieran lugar a la imposición por el SNE de una sanción de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 5 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, antes de la fecha de finalización del mismo.

7.3. En todo caso, la empresa adjudicataria tendrá que realizar, con anterioridad al 25 de diciembre, una entrevista inicial a todos los trabajadores enviados por el Servicio Navarro de Empleo, donde la empresa adjudicataria recogerá un diagnóstico de empleabilidad, y en la que se acordará y explicará individualmente a los trabajadores las actuaciones a realizar y las acciones que se llevarán a cabo para su inserción laboral.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Procedimiento de Adjudicación del Contrato

8.1.1. Por tratarse de un contrato basado en el Acuerdo Marco P.A. 17/13, el procedimiento de adjudicación será el regulado por el artículo 198.4 del TRLCSP, si bien se solicitará oferta a todas aquellas agencias que habiendo sido seleccionadas en el Acuerdo Marco dispongan de centro de trabajo autorizado como agencia de colocación radicado en Navarra.

8.2. Para el presente procedimiento de contratación, los criterios a considerar para la selección del adjudicatario serán los que a continuación se indican, todos ellos evaluables de forma automática:

- Precio del contrato, **hasta un máximo de 30 puntos.**

Se otorgarán 30 puntos a la empresa que ofrezca una mayor disminución del precio por la inserción de los diferentes colectivos de desempleados recogidos en la cláusula 7 del Pliego que rige el Acuerdo Marco, como resultado de la suma de los porcentajes de baja ofertados en el procedimiento del Acuerdo Marco P.A. 17/13 y en la presente contratación. Las restantes empresas obtendrán la puntuación que resulte de forma proporcional.

- Territorialización de las agencias de colocación: **hasta un máximo de 25 puntos:**
 - Por cada centro de trabajo autorizado como agencia de colocación en el área geográfica correspondiente al lote de la oferta: 4 puntos hasta un máximo de 16 puntos.
 - Por cada centro de trabajo autorizado como agencia de colocación en el resto de localidades de Navarra: 3 puntos hasta un máximo de 9 puntos.
- Colectivos con especial dificultad de inserción a atender en el contrato: **hasta un máximo de 45 puntos.**

Se otorgarán los puntos que a continuación se señalan en función de que las personas que se comprometa a insertar pertenezcan a los siguientes colectivos:

- Mujeres y perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo:
 - 20%-30% por lote: 5 puntos.
 - 31%-40% por lote: 10 puntos.
- Personas con discapacidad, perceptores de Renta de Inclusión social o de Renta Activa de Inserción y mujeres víctimas de violencia de género.
 - 10-20% por lote: 10 puntos.

- 20-30% por lote: 20 puntos.
- 30% por lote: 35 puntos.

8.3. El órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos hayan designado expresamente en su proposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.d) del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En su caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

8.4. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

8.5. El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

9. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

9.1. Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones ni tampoco cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

9.2. De conformidad con lo dispuesto en los Art. 95.1 y 151.2 del TRLCSP, el Órgano de Contratación requerirá a las empresas que hayan resultado propuestas como adjudicatarias de cada uno de los lotes en que se divide el objeto del contrato, para que dentro de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite la constitución de la garantía definitiva de un 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del lote para cuya adjudicación hubieran resultado propuestas. Dicha garantía responderá de los conceptos previstos en el Art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

9.3. La garantía definitiva podrá constituirse en alguna de las formas establecidas, en el artículo 96 del TRLCSP, no admitiéndose su constitución mediante medios electrónicos.

9.4. En cuanto se refiere a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 99 a 102 del TRLCSP y en los artículos 63 a 65 del RGLC.

9.5. Alternativamente a la prestación de las garantías establecidas en los apartados anteriores, el empresario podrá constituir, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, una garantía global con referencia a todos los contratos que celebre con una Administración Pública o con uno o varios órganos de contratación sin especificación singular para cada contrato.

10. SOLICITUD DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 198.4.a) del TRLCSP, el órgano de contratación solicitará ofertas aquellas empresas que habiendo sido seleccionadas en el Acuerdo Marco P.A. 17/13 dispongan de centro de trabajo autorizado como agencia de colocación en Navarra. A tal efecto, conjuntamente con la solicitud de oferta, el órgano de contratación enviará a cada empresa una copia del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos, y una copia del pliego de prescripciones técnicas y de la documentación complementaria en caso de existir.

11. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

11.1. Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145 del TRLCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, sin perjuicio de la acreditación de las mismas de acuerdo con lo especificado en la cláusula siguiente.

Una vez entregada o remitida la proposición, la misma no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego.

11.2. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados que habrán de ser entregados en el Registro del Servicio Navarro de Empleo, C/ Arcadio María Larraona , nº 1, 2ª planta (31008 Pamplona), dirigidos al órgano de contratación, todos los días hábiles durante las horas de oficina dentro del plazo señalado en la invitación por escrito que al efecto le curse el órgano de contratación.

11.3. Ningún licitador podrá presentar más de una proposición por cada lote.

11.4. Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

11.5. Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1. d) del TRLCSP, y un número de teléfono y de fax.

12. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por dos tipos de documentación:

- a) la de carácter administrativo, mediante la que se acreditará el cumplimiento de lo establecido en la cláusula 12.2 apartado 1º del presente pliego.
- b) la correspondiente a la oferta económica propiamente dicha y a la parte de la oferta evaluable de forma automática.

Los criterios para la adjudicación del contrato se indican en la cláusula 8.2. del presente pliego.

Esta documentación se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador (Sobre 1 y Sobre 2).

12.2. Sobre número 1

SOBRE "1"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Identificación de la Licitación:

Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:

N.I.F.:.....

Dirección:.....

Teléfono:Fax:.....

Correo electrónico:.....

Firma(s):

Este sobre contendrá la documentación que a continuación se indica:

1º Declaración responsable formulada según el modelo del Anexo I, del representante de la empresa en el contrato del Acuerdo Marco derivado del procedimiento de contratación P.A. 17/13, formalizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, para la selección de agencia de colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, poniendo de manifiesto que las circunstancias que dieron lugar a la adjudicación del contrato se mantienen vigentes al día de la fecha así como sobre el compromiso de adscripción de los medios materiales y humanos relacionados en la cláusula 5º del pliego de prescripciones técnicas.

2º Certificado/s oficial acreditativo/s de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

3º Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las

disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4º Las empresas podrán presentar, al sólo efecto de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato conforme establece la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, la documentación acreditativa de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. La presentación de estos documentos no es obligatoria para el licitador, sino únicamente en aquellos supuestos en los cuales, efectivamente, se disponga de trabajadores minusválidos en la plantilla de la empresa.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección del adjudicatario, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su clasificación o su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

12.3. Sobre número 2

El sobre número 2 se titulará “OFERTA ECONÓMICA Y PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA” y contendrá la oferta económica propiamente dicha, que se ajustará al modelo del Anexo II de este pliego, así como los anexos nº III y IV para la valoración de la parte de la oferta evaluable de forma automática.

El sobre se presentará cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán lo datos siguientes:

SOBRE “2”			
“OFERTA ECONÓMICA Y PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”			
Identificación	de	la	Licitación:
.....			
Nombre	completo	(y siglas,	en su caso) del
Licitador:		
N.I.F.:		
.....			
Dirección:		
.....			
Teléfono:			
.....	Fax:	
Correo electrónico:		
Firma(s):			

La oferta se ajustará a las siguientes reglas:

1ª- La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición que en este procedimiento de contratación deberá ser la misma

persona que en su momento formalizó el contrato del Acuerdo Marco P.A. 17/13. En caso contrario, se deberá acreditar la personalidad y las facultades del firmante de la proposición.

Se presentará dentro del sobre

2ª Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica por cada lote.

3ª La oferta económica deberá formularse según el modelo que figura como anexo nº II de este pliego.

4ª El contenido de la parte de la oferta, relativa a los criterios evaluables de forma automática, se ajustará a los modelos que figuran en los anexos III y IV del pliego.

12.4. Oferta económica y precio del contrato

12.4.1. La oferta económica consistirá en un porcentaje de baja única y común para todos los colectivos de desempleados objeto de inserción que figuran en la cláusula nº 7 del Pliego que rige el Acuerdo Marco en función de la edad del desempleado y el tiempo de desempleo.

Dado que la presente contratación está desglosada en tres lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a un solo lote, a varios o a la totalidad de ellos, pero siempre de forma independiente.

En el supuesto de no ofertar ninguna baja, deberán indicar que el porcentaje ofertado es del cero por ciento, que será también el porcentaje que se tendrá en cuenta en el caso de no indicar nada.

En la oferta deberán indicar el tipo impositivo a que está sujeto la empresa o, en su caso de estar exenta, indicar las causas que justifican la exención.

12.4.2. Los precios por persona insertada en función de los perfiles de edad y tiempo en el desempleo, serán los que resulten de aplicar la suma de los porcentajes de baja ofertados en este procedimiento y en el procedimiento del acuerdo marco P.A. 17/13, a los precios máximos de licitación (IVA excluido) establecidos para cada colectivo en la tabla que figura en la cláusula 7 del Pliego que rige el Acuerdo Marco.

En los precios, que a partir de los importes fijados en dicha tabla (IVA excluido), se deduzcan una vez aplicada la suma de los porcentajes de baja, se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven de la prestación del presente acuerdo, excluido el IVA o impuesto que por aplicación de la Disposición Adicional decimotercera del TRLCSP le corresponda.

Los precios de adjudicación resultantes no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.

13. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

13.1. La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, a abrir los sobres relativos a la documentación administrativa ("Sobres Número 1") actuando en los términos indicados en los artículos 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, si existieran defectos en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane.

A estos efectos, el Secretario de la Mesa de Contratación comunicará a los interesados verbalmente, por correo electrónico, telefax o telegrama la documentación que haya que subsanar, concediéndoles el plazo previsto en el apartado anterior, con el apercibimiento de que,

caso de no subsanar, se les excluirá de la licitación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 letra a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

13.2. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la apertura de las ofertas económicas y de la parte de la oferta evaluable de forma automática.

13.3. Una vez examinadas las proposiciones de las licitadoras y determinadas las empresas cuyas ofertas resulten ser las económicamente más ventajosas por la aplicación de los criterios a considerar para la adjudicación del contrato de conformidad con los artículos 150, 151 y 160 del TRLCSP, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22.g.) del R.D. 817/2009.

La propuesta de adjudicación se formulará de forma independiente para cada uno de los lotes que comprende esta contratación.

En caso de empate de ofertas entre dos o más empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella que acredite tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento (2%). Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el supuesto de seguir manteniéndose el empate tendrá preferencia para la adjudicación del contrato la empresa que disponga de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En todo caso, de persistir el empate, se aplicará el sorteo previsto en el Art. 87 del RGLCAP.

13.4. La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: La Directora del Servicio de Asistencia Técnica y Administrativa. Suplente: LA Directora del Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades.

Vocal: El Director del Servicio de Intermediación y Observatorio. Suplente: El Director de Servicio de Formación.

Vocal La Jefa de la Sección de Intermediación. Suplente la Jefa de la Sección de Orientación.

Vocal Interventor: interventor delegado en el Servicio Navarro de Empleo. Suplente: interventor delegado en el Departamento de Asuntos Sociales.

Vocal Secretario: un TAP (rama Jurídica) adscrito al Servicio Navarro de Empleo. Suplente: un TAP (rama Jurídica) adscrito al Servicio Navarro de Empleo.

13.5. Rechazo de proposiciones

Se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su

realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en el TRLCSP o en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1. El Órgano de Contratación, conforme a lo dispuesto en el Art. 151.2 del TRLCSP, requerirá a las empresas que hayan resultado propuestas como adjudicatarias para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa siguiente:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (en los términos previstos en los Art. 13 al 16 del RGLCAP) y, cuando así resulte necesario, de la documentación acreditativa de la concesión de la correspondiente compatibilidad.
- Resguardo que acredite haber constituido de la garantía definitiva de un 5% del presupuesto total del contrato (IVA excluido) que para cada lote se indica en la cláusula 5.1 del presente pliego, en cualquiera de las modalidades que se señalan a continuación:
 - a) En metálico.
 - b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
 - c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

A las personas o entidades distintas del contratista que preste la garantía a favor de éste les será de aplicación el régimen establecido en el art. 97 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.2. La adjudicación del contrato recaerá en el plazo de 2 meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (Art. 161.2. del TRLCSP).

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

14.3. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (Art. 151.3. del TRLCSP).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 letra g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

14.4. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere que concurre alguno de los supuestos mencionados en el artículo 153 del TRLCSP.

14.5. El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, conforme con lo establecido en el artículo 155.2 del TRLCSP.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El órgano de contratación formalizará con cada agencia adjudicataria un contrato administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación y de la oferta presentada por cada empresa, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.2. Al existir la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización se efectuará una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

15.3. Una vez transcurrido el plazo establecido anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá a las agencias adjudicatarias para que formalicen los respectivos contratos en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido los respectivos requerimientos. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

15.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

15.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.6. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.7. Si lo estima conveniente, el órgano de contratación podrá decidir la publicación de la adjudicación conforme lo previsto en el artículo 154 TRLCSP.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

16.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 215 del TRLCSP. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

16.3. Facultades de dirección e inspección de la Administración

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por el Servicio de Intermediación y Orientación del Servicio Navarro de Empleo quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

16.4. Ejecución defectuosa y penalidades administrativas

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades de un 5% del importe que por la prestación del servicio parcial a realizar le corresponda como pago del precio.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 212.8 del TRLCSP.

16.5. Cumplimiento de los plazos y penalidades administrativas

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

2. El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

3. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP, debiendo conceder, caso de optar por la imposición de penalidades, la ampliación del plazo del contrato que estime resulte necesaria para la terminación del mismo.

Si la Administración no optase por la resolución del contrato, las penalidades económicas de aplicación, por cada día de retraso, serán las establecidas en el citado artículo 212.4 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 212.8 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4. Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

5. Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

16.6. Obligaciones de las partes

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1. El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración del todo ajena a dichas relaciones laborales.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la Administración contratante, según dispone el artículo 301.4 del TRLCSP.

2. El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

3. El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación, así como las que figuran en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 140.2 del TRLCSP.

4. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

5. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

6. El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

7. La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

17.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

17.2. Teniendo en cuenta las características y naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía para el mismo.

18. PAGO DEL PRECIO_

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en el TRLCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago se realizará en los términos que determina la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez recepcionado el contrato de conformidad por el órgano destinatario de la prestación.

18.1. En todos los lotes se abonarán cantidades por los siguientes conceptos:

1.- Por cada trabajador desempleado que el SNE remita a las distintas entidades adjudicatarias de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4ª de este pliego. Se trata de la cuantía por adscripción regulada en la letra b) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

2.- Por cada trabajador insertado durante un plazo equivalente de 6 meses en un período de 8 meses, o de al menos 6 meses en un período de un año en el caso de trabajadores fijos discontinuos, en los términos expuestos en la cláusula 2ª de este pliego. Se trata de la cuantía por inserción conseguida regulada en la letra a) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

3.- Cuando el trabajador insertado pertenezca a uno de los colectivos con especial dificultad de inserción, la cuantía ofertada por la empresa adjudicataria en cada lote se aumentará, en base a lo previsto en la letra c) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco, según el siguiente cuadro:

Mujer.	100 euros
Perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo.	100 euros
Perceptores de Renta de Inclusión social.	200 euros
Perceptores de Renta Activa de Inserción.	200 euros
Personas con discapacidad.	300 euros
Víctimas de violencia de género.	300 euros

Cuando el trabajador insertado esté incluido en más de uno de los colectivos de difícil inserción anteriores, solamente podrá percibir el incremento por el colectivo de mayor cuantía.

4.- Cuando a consecuencia de las actuaciones realizadas por la agencia de colocación se dedujeran incumplimientos en las obligaciones de los trabajadores remitidos por el SNE que dieran lugar a que este último, inicie un procedimiento que concluya con la imposición al desempleado de alguna sanción regulada en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o a la pérdida en el derecho a la percepción de las ayudas incluidas en el programa PREPARA. Se trata del incentivo regulado en la letra e) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

18.2, El pago se efectuará de la siguiente forma:

1.- En el primer caso (cantidad por adscripción de trabajadores), el SNE abonará a la entidad adjudicataria un importe equivalente al 50 % de la cantidad ofertada por la inserción de cada trabajador dependiendo de su edad y del tiempo que hayan estado en desempleo con un máximo de 400 euros. Para percibir esta cantidad, la empresa adjudicataria de cada lote debe remitir, como fecha tope el 31 de diciembre de 2014, un informe detallado de las actividades que ha realizado para conseguir la inserción del trabajador enviado, reflejándolas en la "Ficha de acciones para la mejora de la empleabilidad". Esta Ficha normalizada se adjunta a este pliego como anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas..

2.- Las cantidades correspondientes a los puntos dos a cuatro anteriores se abonarán mensualmente por el SNE, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello en cada caso. La empresa adjudicataria remitirá cada mes una factura por la totalidad del importe que corresponda al conjunto de estas cantidades correspondiente al mes

inmediatamente anterior, desglosada por cada uno de los conceptos mencionados, y acompañada de una relación de los trabajadores insertados, otra relación de los trabajadores insertados pertenecientes a los colectivos de difícil inserción y una relación de los trabajadores a los que se hubiera impuesto la sanción mencionada en el punto 4, con el importe individualizado en cada caso.

Por cada trabajador insertado de acuerdo al punto 18.1.2, de la empresa percibirá el resto de la cantidad ofertada más el incremento establecido en el punto 18.1.3 para los colectivos de difícil inserción. El abono de estas cantidades en ningún momento se puede producir antes de que transcurran 6 meses desde la inserción del trabajador, que se producirá con posterioridad a la formalización del contrato.

Antes de proceder al abono de las cantidades incluidas en el párrafo anterior, el SNE comprobará la existencia del contrato que da lugar a la inserción que se remunera.

Cada vez que se produzca una sanción de acuerdo a lo establecido en el punto 18.1.4, la entidad adjudicataria percibirá el 15 % de la cantidad ofertada por inserción.

Asimismo, la agencia que colabore con el SNE remitirá con cada factura una declaración responsable del cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17.e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación, y de la no percepción de subvenciones públicas por la realización de la contratación, a excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del Acuerdo Marco, utilizando el modelo recogido en el anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.3 El pago del precio se efectuará en el plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP y con los efectos que en dicho artículo se determinan.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

19.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

19.2. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos por la legislación de contratos del sector público y por la restante normativa aplicable a este ámbito, siempre y cuando:

- a) Hubieran propuesto la posible utilización de este modelo de negocio en la documentación que aportaron en su oferta, y lo hagan ajustándose a los términos que indicaron en ella.
- b) Ni los pliegos de las contrataciones basadas en el presente acuerdo marco, ni la normativa reguladora de las agencias privadas de colocación lo impidan.
- c) Las entidades subcontratistas sean agencias de colocación debidamente autorizadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5f) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre y que dispongan de centro de trabajo en Navarra.

No se considerará subcontratación la contratación de medios técnicos, infraestructuras, servicios auxiliares o actuaciones complementarias, de apoyo o parciales, que no constituyan servicios integrales de inserción.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse si se diese alguna de las causas que a tal efecto prevén los artículos 223 y 308 del TRLCSP, si se produjesen actos u omisiones por parte del adjudicatario que perturbasen la buena marcha de la ejecución del contrato, o si éste no mantuviese durante la vigencia del mismo las condiciones de solvencia exigidas en la contratación del acuerdo marco P.A. 17/13.

21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

22.- RECLAMACIONES

Las empresas y profesionales interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra reclamación.

La reclamación deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos establecidos en los artículos 39 y 40 del citado Texto Refundido y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

La interposición de una reclamación en materia de contratación pública impide la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

23.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las incidencias que se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto administrativo, recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, siempre y cuando no se haya presentado reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos de Navarra basada en el mismo motivo.

Contra la decisión que adopte dicho Departamento, procederá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

Octubre 2014

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D., con DNI, como representante de la empresa, en relación con el contrato formalizado con el Servicio Navarro de Empleo , derivado del Acuerdo Marco P.A. 17/13, para la selección de agencias de colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo para la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, manifiesta:

Que no se han modificado los datos que obran en el expediente del Acuerdo Marco P.A. 17/13 del que deriva la presente contratación, en cuanto a la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, su representación, así como la solvencia económico-financiera y técnica, y la autorización como agencia de colocación.

Que la empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración previstos en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que cumple con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme consta en la declaración presentada en el Acuerdo Marco P.A. 17/13

Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si su oferta fuese seleccionada como la económicamente más ventajosa, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.

Así mismo, declara expresamente que se compromete a adscribir, para la ejecución del contrato, los medios materiales y humanos establecidos en la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

A N E X O II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., con residencia en.. .., provincia de, calle de Nº, con D.N.I. Nº., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento para la contratación de agencias de colocación para la prestación del servicio de colaboración con el Servicio Navarrod de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, se encuentra en situación de licitar al mismo al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el Art. 60 del TRLCSP.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en nombre..... (propio o de la empresa que representa) con NIF., con domicilio en, calle, nº, código postal, teléfono, fax nº, correo electrónico (a efecto de notificaciones), a tomar a su cargo el contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, formulando para ello la siguiente oferta:

Lote Nº (1)	Porcentaje de baja única y común ofertada para todos los colectivos que figuran en la cláusula 7 del Pliego que rige el Acuerdo Marco. (2)

(1) *Indicar solo los lotes a los que se presente oferta, pudiéndose ofertar a uno, a varios o a todos ellos pero de forma independiente.*

(2) *Indicar con dos decimales el porcentaje de descuento que se oferta en esta contratación.*

Los precios por persona insertada, serán los que resulten de aplicar la suma de los porcentajes de baja ofertados en este procedimiento y en el procedimiento del acuerdo marco P.A. 17/13, a los precios máximos de licitación (IVA excluido) establecidos para cada colectivo en la tabla que figura en la cláusula 7 del Pliego que rige el Acuerdo Marco .

En los precios, que a partir de los importes fijados en dicha tabla (IVA excluido), se deduzcan una vez aplicada la suma de los porcentajes de baja, se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven de la prestación del presente acuerdo, excluido el IVA o impuesto que por aplicación de

la Disposición Adicional decimotercera del TRLCSP le corresponda. (Ver ejemplo de determinación del precio de un colectivo anexo II-a).

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA RELATIVA AL CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (PORCENTAJE DE COLECTIVOS DE ESPECIAL DIFICULTAD DE INSERCIÓN)

Criterio: colectivo a atender	Porcentaje ofertado
Mujer.	
Perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo.	
Perceptores de Renta de Inclusión social.	
Perceptores de Renta Activa de Inserción.	
Personas con discapacidad.	
Víctimas de violencia de género.	

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO IV

**MODELO DE OFERTA RELATIVA AL CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA
(NÚMERO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A LOS DESEMPLEADO)**

CRITERIO	OFERTA FORMULADA POR EL LICITADOR	
	EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL LOTE NÚMERO.... (para el que se presenta oferta)	EN OTRAS ZONAS GEOGRÁFICAS DE NAVARRA
Número de centros de trabajo de atención a los desempleados en la Comunidad Foral de Navarra en las que vaya a prestar el servicio.		

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)